**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

| | |
|---|---|
| **1.** | **ENTIDAD:** MUNICIPIO DE TINJACA – BOYACÁ. |
| **2.** | **MODALIDAD DE CONTRATACION: MINIMA CUANTIA** |
| **3.** | **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** SECRETARIA DE GOBIERNO |
| **4.** | **OBJETO:** CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SGP, RECURSO PROPIOS LIBRE DESTINACION ESTAMPILLA PRO CULTURA TASA PRODEPORTE CO DESTINACIÓN AL DEPORTE Y CULTURA, ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS CULTURALES, APOYO A DEPORTISTAS, DESARROLLO DE EVENTOS, ACTIVIDAD DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TINJACA -BOYACA VIGENCIA 20 |
| **5.** | **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **6.** | **VALOR:** CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS **($124.846.000,00) M/CTE,** |
| **7.** | **CIUDAD Y FECHA: TINJACA**, ABRIL 11 DE 2025 |

**2. DESCRIPCION DE LA NECESIIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Así mismo la norma superior en su Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Igualmente la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que la Constitución Política de Colombia determina:
(…)
Artículo 7 “(el) Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación”.

Artículo 70 “(el) Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT entidad de naturaleza pública, encargada de fomentar y masificar la práctica del deporte y de la recreación y la cultura en el municipio de Tinjacá, tiene a su vez la responsabilidad de ejecutar las actividades que sean necesarias en pro de realización de actividades que promuevan la práctica del deporte y la cultura con el desarrollo de sus diferentes programas y proyectos

Artículo 71 “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El

Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)
(…)

Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTÍCULO 2.2.1.10. que las "Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

En la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."

Por su parte la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

Así mismo la Ley antes mencionada, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el Articulo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT es un establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, , creado mediante Acuerdo No. 008 de 2009 a su vez reformada por el Acuerdo 002 de marzo 05 de 2020.

Que, el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT, es según el artículo primero del Acuerdo 008 2009 *"un establecimiento público, de orden nacional, descentralizado, cuyo objeto es: Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y practica del deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo Libre, la Educación Física y la Educación Extraescolar y la cultura como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tinjaca"*, cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad.

Que, de acuerdo con lo anterior es preciso indicar que el municipio de Tinjacá Boyacá suscribió convenio interadministrativo No. 008 del 18 de diciembre de 2024 con el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT, instituto último que en virtud de dicho convenio adquirió diferentes responsabilidades con la entidad , motivo que por el cual es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio y el INDEPCULT, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: *"Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"*.

Que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional, departamental y a nivel territorial.

Que en el Municipio de Tinjacá realiza eventos de manera anual de tipo artístico, cultural, ambiental y deportivo, fiestas patronales y celebraciones decembrinas, Las celebraciones en homenaje a las manifestaciones culturales propias del Municipio en temas de artes y oficios, expresiones musicales tradicionales, además de las celebraciones en honor a los patronos de las comunidades veredales denotando su devoción y herencia de tradiciones comunitarias,

hacen que, en época de navidad, se espere y fomente un alto índice de reconocimiento por el alumbrado, iluminación y programación cultural del municipio, constituyéndose en una más de las esperadas y requeridas manifestaciones culturales de la comunidad Tinjaqueña

Que El deporte como estructura base del desarrollo regional y aprovechamiento del tiempo libre, conlleva a la práctica deportiva, la realización de actividades lúdico-recreativas y formación de talentos deportivos en la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y adultos, con especial atención a la población en condición de discapacidad, adulto mayor, promoviendo la unidad familiar.

La Administración Municipal de TINJACA, viene desarrollando diversos procesos y estrategias para mejorar la operatividad y eficiencia en lo relacionado a la prestación del servicio, encaminados al cumplimiento Constitucional de eficiencia, eficacia y celeridad, con el objetivo de darle prioridad a la comunidad del Municipio, por ello se considera oportuno adelantar el proceso contractual que corresponda para proveer a la Administración, de los elementos indispensables para la ejecución de actividades Deportivas el (artículo 1°). **En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000 y su actual contenido dice así:…El carácter polisémico del deporte, se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales: 1.tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva; 2. la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad; 3. el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte; 4. adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público.** En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo. Por tanto, se requiere crear espacios abiertos recreativos, artísticos y culturales con el fin de fomentar los valores como el respeto, la tolerancia, la unión familiar, la igualdad; que promuevan arraigo familiar, cambio social e identidad, dando el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Código de Infancia y Adolescencia. El Municipio de TINJACA está en la obligación de planear, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre para el bienestar de la población

Que los convenios de colaboración a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Municipio de TINJACA posee un enorme capital deportivo, cultural y social que le ha aportado y seguirá aportando a la comunidad en general, herramientas para el desarrollo de nuevos deportistas, salvaguardar la niñez y la población en general.

Que el proyecto descrito entonces contempla la realización de un Objetivo General consistente en reafirmar la identidad cultural y social, teniendo como referente un proyecto de municipalidad que articule y sensibilice a la comunidad. Llegando a este objetivo mediante el fortalecimiento de la valoración social deportiva y cultural en sus dimensiones y/o modalidades, articulante, expresiva y creativa, como elemento dinamizador de la identidad y desarrollo municipal.

Las comunidades del Municipio de TINJACA, requieren de espacios de integración, cultural, recreación y formación artística, que rescate sus tradiciones, ya que su población, sobre todo la niñez, ha disminuido en gran medida la práctica de algunas disciplinas deportivas y culturales. Actividades que la administración municipal debe propiciar con las adecuadas condiciones de salud y aprovechamiento del tiempo libre.

Que la realización de los diferentes eventos culturales se hace necesaria en cuanto cada uno de ellos representa la identidad cultural de nuestra comunidad. Que a su vez la carta magna de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región.

Es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas.

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

Que, para el cumplimiento de los fines misionales, el Municipio construyo su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia.

Que así mismo la participación comunitaria y el Control Social, promovida desde la misma Constitución Política, es sin lugar a dudas necesaria en la construcción de un gobierno transparente y eficaz, que utiliza la legitimidad como una herramienta infalible de éxito, que desemboca en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, razón de ser de todas las actuaciones administrativas.

Que el Acto Legislativo 2 de 2000, modificó los artículos 52 y 366 de la Constitución Política de 1991, reconociendo que el deporte en sus manifestaciones competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud del ser humano, que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen Gasto Público Social, que el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de la población son finalidades Sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de necesidades insatisfechas en salud, educación, deporte y recreación, saneamiento básico y de agua potable, para tales efectos en los presupuestos de las entidades Nacionales y Territoriales el Gasto Publico será una prioridad.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece: "El ejercicio del deporte, manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre Igualmente corresponde brindar la atención integral al adulto mayor, beneficiarios de proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Según lo establecido en la ley 1276 de 2009.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4° expresa: " Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: i. Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. ii. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. iii. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. iv. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. v. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo,

condición o sexo. vi. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes"

Que, en acuerdo con la Confederación Nacional de Acción Comunal, se puso en marcha el desarrollo de los Primeros Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en el 2009 y la realización de este evento del deporte social comunitario con una periodicidad de cada cuatro (4) años, permitiendo la participación de los entes deportivos departamentales y municipales fortaleciendo la articulación intersectorial con las organizaciones de Acción comunal, secretarias de Deporte departamental y municipal para la organización, logística y desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y recreativos comunales.

Que la Administración municipal promoverá la participación de personas practicantes de la actividad deportiva y/o deportistas que no hayan participado en eventos nacionales de juegos tradicionales, en campeonatos profesionales o en campeonatos oficiales de ligas departamentales, campeonatos nacionales oficiales de federaciones, juegos nacionales o participado en eventos internacionales oficiales, ni juegos deportivos universitarios nacionales o juegos nacionales de cajas de compensación familiar en los últimos cinco (5) años, lo que permitirá el cumplimiento de los principios y fines del deporte social comunitario, en los términos del artículo 16 de la ley 181 de enero 18 de 1995 donde se consagra entre otras, como se desarrolla el deporte al tenor de la ley General del Deporte. Dentro de la agenda cultural, deportiva y cívica del Municipio de TINJACA, para la vigencia fiscal 2025, se tiene programado realizar actividades deportivas. Para tal fin se tiene planeado, llevar a cabo eventos deportivos y recreativos entre otras.

Tradicionalmente en el municipio se han adelantado actividades culturales que tienen como fin el aprovechamiento de espacios culturales, el sano esparcimiento, la recreación y el desarrollo físico de la comunidad. Buscando la integración, descanso y creatividad.

Que, para la realización de los cometidos y fines antes descritos, se pretende la celebración de un futuro convenio de colaboración, que busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con las metas trazadas en el plan de desarrollo y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, artístico, deportivo y agropecuario que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio, habida consideración que el Municipio no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales y enmarcadas dentro de las tradicionales ferias y fiestas y los demás eventos programados, que permitirá el fomento de la cultura a través de las diferentes manifestaciones como lo es el concurso de danzas folclóricas y demás actividades, culturales, agropecuarias y artísticas

Por esta razón y para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo "SEMBREMOS JUNTOS EL FUTURO DETINJACA 2024 – 2027"; Proyecto: Fortalecimiento al fomento, desarrollo y práctica del deporte la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá Línea Estratégica Sembrando Juntos la Promoción del desarrollo de Tinjacá, Sector: Deporte y Recreación, Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, Producto: Servicio de escuelas deportivas. Meta: Niños niñas adolescentes y jóvenes inscritos en las escuelas deportivas, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de la comunidad Tinjaqueña mediante la implementación de programas deportivos, recreativos y de actividad Física que fomenten un estilo de vida activo y saludable brindando acceso integral de atención a los deportistas y cuyas metas de producto a cumplir serán ejecutadas con los recursos Provenientes del SGP, Propósito General -Deporte y Recreación, Tasa pro deporte, estampilla pro cultura y SGP -Propósito General – Libre Inversión (Que mediante la Ley 2023 del 2020 se faculta a los concejos municipales a crear una tasa pro deporte y recreación con el fin de recaudar recursos para fomentar y estimular el deporte y la recreación en el municipio de Tinjacá conforme a los programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales), nos mueve a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, para fortalecer la identidad Tinjaqueña reconociendo su patrimonio cultural y manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio de Tinjacá.

Para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo en el Municipio de Tinjacá durante varios años se han llevado a cabo diferentes eventos deportivos tales como: los juegos campesinos, los Juegos Supérate Intercolegiados, el fortalecimiento de las escuela de formación deportivas modalidades deportivas, microfutbol, patinaje irradiación deportiva, desarrollo y fomento de eventos deportivos municipales como actividades deportivas y recreativas, atención a la población en situación de discapacidad, adulto mayor, primera infancia, juventud, desarrollo de eventos deportivos de impacto regional.

Para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo en el Municipio de Tinjacá durante varios años se han llevado a cabo diferentes eventos culturales tales como: Presentaciones a Nivel Departamental y Nacional de la banda sinfónica, obteniendo siempre los tres primeros lugares, y presentaciones de la escuela de cuerdas tradicionales (guitara -requinto y tiple, presentaciones de la escuela de danzas a nivel Departamental, , el fortalecimiento de estas escuela de formación culturales, desarrollo y fomento de eventos culturales municipales actividades como festival de danzas, alumbrado navideño, ferias artesanales, atención a la población en situación de discapacidad, adulto mayor, primera infancia, juventud, desarrollo de eventos culturales de impacto regional.
Para el servicio de la comunidad en general, contribuyendo así a la práctica del deporte, la recreación y cultura aprovechamiento del tiempo libre de la ciudadanía Tinjaqueña

Igualmente, la misión del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT, como entidad estatal de derecho público, es la de garantizar el fácil acceso a las actividades de Educación Física, Deporte Recreación y cultura generando espacios que permitan fomentar y contribuir a la formación

integral, bienestar social y desarrollo de modelos de vida saludable en la población Tinjaqueña.
Para el desarrollo de las funciones y poder cumplir con los fines esenciales del estado, y teniendo en cuenta que el INDEPCULT y el Municipio de Tinjacá, son entidades estatales de derecho público, se hace necesario suscribir
Convenio Interadrninistrativo de Transferencia de Recursos, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por cuanto este convenio es de aquellos cuyo fin es el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en el que no hay utilidad económica para las partes firmantes. Dicho Convenio se realizará con Recursos Provenientes del SGP, Propósito General -Deporte y Recreación, Tasa pro deporte, estampilla pro cultura y SGP -Propósito General – Libre Inversión según las metas propuestas:

| NO. | ESCUELA | NUMERO DE PARTICIPANTES |
|---|---|---|
| Eventos deportivos de alto rendimiento | Ciclismo, microfutbol | 10 |
| Apoyos a las instituciones educativas públicas para los juegos Intercolegiados | Futbol sala categoría prejuvenil, juvenil, femenino, prejuvenil, juvenil masculino, futbol de sala juvenil masculino, ajedrez juvenil masculino y prejuvenil femenino, tenis de mesa, juvenil masculino, | 80 |
| Apoyo a festivales recreativos y deportivos | Encuentros deportivos de patinaje y ajedrez de diferentes municipios de niños niñas, adolescentes y adultos | 250 |
| Premiación a juegos campesinos | Integración juegos campesinos hombres y mujeres mayores de 18 años hasta 100 años | 95 |
| Escuela de patinaje | Escuela de patinaje infantil y juvenil preinfantil, hombres y mujeres | 25 |
| escuela de microfutbol | Microfutbol categorías preinfantil, e infantil, prejuvenil, juvenil | 60 |
| banda sinfónica | Banda sinfónica | 40 |
| cuerdas tradicionales requinto guitarra y tiple | Niños niñas, adolescentes y adultos urbana y rural | 50 |
| danzas | Escuela de danzas niños niñas, adolescentes y adultos | 167 |
| arbitraje juegos campesinos | Jueces para cada una de las disciplinas microfutbol masculino femenino, baloncesto mixto, tejo masculino, mini tejo femenino, boli rana masculina y femenina | 200 |

Que la suma del presente convenio asciende a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS **($124.846.000,00) M/CTE,**

Que, así las cosas, se pretende generar capacidad institucional interna, que repercuta positivamente en las metas institucionales de las entidades involucradas, vinculando cada una su capacidad de apoyarse en el cumplimiento de sus funciones, así como en el apalancamiento de sus planes y tareas estratégicas.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar bienes y servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Por ello se requiere suscribir con el INDEPCULT que cuenta con la experiencia e idoneidad y por su naturaleza jurídica además de cumplir con las actividades a desarrollar, buscaran promover actividades culturales y promoción turística e incentivar a los propios y visitantes a conocer la identidad y tradiciones culturales del Municipio de Tinjacá.

Que así mismo, se pretende posicionar al Municipio de Tinjacá, como un municipio ejemplar que, a través de sus expresiones artísticas y culturales, rescate y exalte la identidad y tradiciones, el cual a través de los años ha ganado importancia a nivel local y regional, atrayendo un gran número de turistas y mejorando la economía local durante la respectiva temporada.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un CONVENIO con el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT este proceso de contratación se armoniza con el proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de inversión Municipal No. BPIN-**202500000005856**

## 3**. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

OBJETO: **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SGP, RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION ESTAMPILLA PRO CULTURA TASA PRODEPORTE CON DESTINACIÓN AL DEPORTE Y CULTURA, ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS Y CULTURALES, APOYO A DEPORTISTAS, DESARROLLO DE EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TINJACA -BOYACA VIGENCIA 2025”**
De conformidad con lo anterior se evidencia la procedibilidad del presente convenio

## 3.1 **. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS -CDIGO UNSPSC**

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.801:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Municipio está ubicado así:

| PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|
| 93141701 | Organización Eventos Culturales |
| 93141702 | Servicios de Promoción Cultura |
| 81141607 | Gestión de Eventos |
| 90141500 | Eventos profesionales deportivos |
| 90141600 | Promoción y patrocinio de eventos deportivos |
| 90141603 | Servicio de Promoción de eventos deportivos |
| 90141702 | Deportes Juveniles |
| 90141703 | Ligas Deportivas de Adultos |

**3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y/O CNVENIO A CELEBRAR: Se trata de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

**3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**N/A**

**3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones descritas en el estudio previo, y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en lo que tiene que ver con la prestación del servicio, con responsabilidad, lealtad, compromiso, honestidad y entrega.
3. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Tinjacá por el incumplimiento del convenio.
4. EI CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5. Para tramitar la cuenta de cobro o factura del mes correspondiente, deberá cumplir con un informe de actividades para cada uno de los meses, el cual será verificado por el supervisor del convenio.
6. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Artículo 1º del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003.
7. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.
8. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del convenio).
11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
12. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del alcalde y el interventor o supervisor del convenio.

### 3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas del contratista están establecidas en los siguientes términos:

1) Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones mínimas descritas en el estudio previo, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
4) Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del convenio de asociación.
5) Ante cualquier situación que pueda afectar los términos en que se pacta el convenio, deberá dar aviso a la Entidad, con suficiente antelación y oportunidad.
6) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta, la cual hace parte integral del convenio de asociación
7) Ayudar con el aseo personal de aquellas personas de la tercera edad que por motivos de salud y/o incapacidad así lo ameriten

### 3.4.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1) Girar a la cuenta producto indicada en la forma de pago, el valor correspondiente a su respectivo aporte, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en la forma de pago.

2) Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un funcionario del INDEPCULT y uno por parte del MUNICIPIO

3) Ejercer la supervisión del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el convenio.

4) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

5) Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte del municipio en los tiempos exigidos por el mismo CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

### 3.**5 PLAZO DE EJECUCION**

Hasta 31 de diciembre de 2025 desde la suscripción del acta de inicio. La vigencia del presente convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en virtud al principio de solidaridad el contratista, deberá mantener indemne al Municipio.

### 3.6 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Tinjacá, Departamento de Boyacá.

### 4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION

CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS **($124.846.000,00) M/CTE**, CDP 171 de fecha 08 de abril de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda de Tinjacá.

### EL VALOR ESTIMADO SE JUSTIFICA EN LOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

De acuerdo al estudio de la oferta y estudio de la demanda se tomo como base el valor promedio de los procesos adelantados por parte del Municipio, las cuales se describen a continuación:

| ITEM. | ACTIVIDAD | TIEMNPO DE EJECUCION | VALOR |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | Contratación de instructores para las diferentes modalidades recreativas y deportivas quienes harán la parte pedagógica del programa. | Abril - diciembre 2025 | **$46.400.000.00** |
| 2. | Contratación de Instructores para las diferentes modalidades culturales quienes harán la parte pedagógica del programa | Abril diciembre de 2025 | **$51.600.000.00** |
| 3. | Contratación de las actividades propias de eventos deportivos<br>como: festival de patinaje, ajedrez, juegos campesinos y arbitraje, apoyo a juegos Intercolegiados, | Abril. - diciembre 2025 | **$24.146.000.00** |
| 4. | Contratación de las actividades culturales. | Abril de diciembre de 2025 | **$2.700.00.00** |
| | VALOR TOTAL | | **$124.846.000.00** |

El valor de estas actividades corresponde a precios históricos que se toman como referencia para estimar el valor de los aportes del convenio los cuales hacen parte integral del presente documento.

### 3.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio se pagará con cargo a los siguientes rubros:

| CDP Numero 171 de fecha 08 de abril de 2025 | | |
|---|---|---|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
| 2.3.33.3301.3301053.<br>2.3.2.0.02.009.04 | Servicios de Promoción de Actividades culturales | $30.000.000 |
| 2.3.33.3301.3301053.<br>2.3.2.0.02.009.05 | Fortalecimiento y Funcionamiento de Indepcult | $ 24.300.000 |
| 2.3.43.4301.4301007.<br>2.3.2.02.02.009 | Programas para el funcionamiento de la escuela de formación Deportivas y Actividades Deportivas | $ 70.546.000 |

### 3.9 Supervisión

la ALCALDÍA MUNICIPAL del municipio de TINJACA- BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del

contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

**5 Fundamentos Jurídicos que Soportan La Modalidad de Selección**

Los procedimientos contractuales mediante los cuales las entidades públicas satisfacen el interés general cumpliendo los fines para los cuales fueron creadas se rigen por la normativa de contratación pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015-, que contiene los principios, reglas y procedimientos que rigen los contratos de las entidades estatales, Específicamente, el Estatuto General de Contratación de la Contratación Pública - Ley 80 de 1993-se aplica a las entidades estatales relacionadas en el artículo 21 y demás normas que lo complementan, con lo cual se puede determinar quiénes deben cumplir los principios y obligaciones señalados en las normas citadas.

Causales de Contratación contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1 150 del 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en que es aplicable lo establecido en el artículo 2,2.1,2.1,4,4 del decreto 1082 de 2015,

1. Es necesario que el Municipio de Tinjacá transfiera recursos económicos al Instituto para la educación Física la Recreación el Deporte y la cultura de Tinjacá como una forma de fortalecimiento a los objetivos generales y específicos del mismo, para el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado son: a) Fomentar los procesos de popularización y masificación deportiva recreativa y cultural a todos los niveles y estamentos que hacen parte del proceso. b) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida logrando que el deporte la recreación y la cultura sean instrumentos de paz inculcando en el ciudadano el concepto y la actitud el juego limpio como norma de conducta, c) Coordinar y promover la ejecución de programas en educación física deporte y recreación para la comunidad. d) Servir a la comunidad., e.) Proveer de espacios para el aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento, 9.) Promover la prosperidad general y garantizar de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución etc.

2. Dicho fortalecimiento se hará mediante Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Tinjacá y INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT, en donde la primera le transfiera at Instituto los con Recursos Provenientes del SGP, Propósito General -Deporte y Recreación, Tasa pro deporte, estampilla pro cultura y SGP -Propósito General – Libre Inversión, estos serán ejecutados, para escuelas deportivas y culturales, actividades deportivas y culturales.

Dicho convenio se suscribirá conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y con fundamento en que los objetivos del Municipio de Tinjacá con respecto al deporte y la recreación guardan perfecta relación con los objetivos generales y específicos de la entidad ejecutora en este caso el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Tinjacá.

Considerando la naturaleza jurídica del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - INDEPCULT y del Municipio de Tinjacá, al presente Contrato Interadministrativo le son aplicables las normas

contenidas en la Constitución Política de Colombia, por tratarse de un acuerdo de voluntades a realizarse entre dos entidades de derecho público, por tanto, la modalidad de contratación será contratación Directa, causal contenida en el literal a) del numeral 1, del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4, de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; Ley 489 de 1998 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

*Artículo 2.2,1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El Articulo 2.2.1.2.1.4.1., ha referencia al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso par tratarse de un Contrato Interadministrativo entre el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY y el Municipio de Tinjacá. El mencionado Acto administrativo de justificación de la contratación directa, debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"(...).

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DEL SECTOR).

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto

1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los procedimientos contractuales mediante los cuales las entidades públicas satisfacen el interés general cumpliendo los fines para los cuales fueron creadas se rigen por la normativa de contratación pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015-, que contiene los

principios, reglas y procedimientos que rigen los contratos de las entidades estatales, Específicamente, el Estatuto General de Contratación de la Contratación Pública - Ley 80 de 1993-se aplica a las entidades estatales relacionadas en el artículo 21 y demás normas que lo complementan, con lo cual se puede determinar quiénes deben cumplir los principios y obligaciones señalados en las normas citadas.

Considerando la naturaleza jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT y del Municipio de Tinjacá, al presente Contrato Interadministrativo le son aplicables las normas contenidas en

la Constitución Política de Colombia, por tratarse de un acuerdo de voluntades a realizarse entre dos entidades de derecho público, por tanto, la modalidad de contratación será contratación Directa, causal contenida en el literal a) del numeral 1, del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4, de articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; Ley 489 de 1998 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

*Artículo 2.2,1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El Articulo 2.2.1.2.1.4.1., ha referencia al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso par tratarse de un Contrato Interadministrativo entre INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT y el Municipio de Tinjacá El mencionado Acto administrativo de justificación de la contratación directa, debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"(...).

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DEL SECTOR).

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso contractual y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993

El presente analisis del sector se realiza de conformidad con lo previsto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de

Colombia Compra Eficiente,

Modalidad de contratación: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Objeto del contrato: **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SGP, RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION ESTAMPILLA PRO CULTURA TASA PRODEPORTE CON DESTINACIÓN AL DEPORTE Y CULTURA, ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS Y CULTURALES, APOYO A DEPORTISTAS, DESARROLLO**

**DE EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACA VIGENCIA 2025”**

## 1. ASPECTO GENERALES

En el Municipio de Tinjacá se lleva a cabo la realización de la agenda cultural fiestas patronales y celebraciones decembrinas. Las celebraciones en homenaje a las manifestaciones culturales propias del municipio en temas de artes y oficios, hacen que, en época de navidad, se espere y fomente un alto índice de reconocimiento por el alumbrado.

Las actividades y manifestaciones que se realizan año a año en el Municipio, buscan resaltar las tradiciones Culturales y Sociales de la región, eventos de afluencia masiva, de naturaleza cultural y cívica, que tiene una especial connotación, a través de una serie de eventos y celebraciones de naturaleza culturales, lúdicas, recreativas, que no solo exaltan las tradiciones de sus pobladores, sino que aporta a la gran afluencia turística.

Para tal fin se tiene planeado, llevar a cabo grandes eventos que permita unir diferentes expresiones y manifestaciones artísticas, culturales a nivel nacional que se adelantan en época decembrina.

Que a través de estas actividades se pretende fortalecer la imagen cultural, artística, turística e histórica del municipio de Tinjacá, articulando historias, saberes, artes como la música, la danza, las artes plásticas, entre otros, con el tradicional alumbrado navideño.

Con este proyecto se complementará la experiencia de visitar el municipio de Tinjacá con actividades artísticas durante la temporada, encontrando actuaciones de música en vivo y la presencia de artistas que, con sus puestas en escena, brinden bienestar, alegría y momentos importantes para las familias que visiten Tinjacá, así como las ya habitantes en el municipio.

## 2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La economía nacional se encuentra divida en tres sectores económicos; cada unte estos sectores hace referencia a una actividad económica nacional con características comunes, esta división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la economía clásica existen tres sectores de la economía:

1. Sector primario o agropecuario: En este sector se obtienen los productos directamente de la naturaleza, sin ninguna transformación. Las actividades más relevantes en este sector son agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.

2. Sector secundario o industrial: Comprende las actividades económicas de un país que se relacionan con la transformación de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos; este se divide en dos subsectores industrial extractivo (extracción minera de petróleo) e industrial transformación (envase de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc)

3. Sector terciario o de servicios: Este sector incluye todas las actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Comprende el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno.

**2.1 Importancia del Sector**

Para señalar la importancia de la cultura en una sociedad, es importante aclarar teóricamente el concepto de economía de la cultura.

Los cambios económicos, como las formas de intercambio, influyen en los valores y creencias de una determinada cultura. (MinCultura, 2003) El sector cultural en un sentido muy amplio se pude ver reflejado de distintas maneras como libros, música, programas de televisión, obras de teatro, en este tipo de actividades se utilizan recursos para su elaboración y proceso, en la mayoría de casos son valorados y transado (MinCultura, 2003).

La realización de actividades culturales tiene un gran valor económico, los productos que se logran con este trabajo tiene un valor de uso y de cambio para los que demandan. Estas actividades tienen una dimensión económica en la medida que los procesos que se desarrollan para su elaboración tiene características de producción, intercambio y consumo. La economía de la cultura es el conjunto de actividades basadas en el conocimiento que actúan de forma transversal con toda la economía con un alto potencial para generar ingresos, empleo e inclusión social, diversidad cultural y desarrollo humano* (UNCTAD, 2008)

El DANE realiza la encuesta de consumo cultural con el fin de caracterizar las prácticas culturales asociadas al consumo cultural y al uso del tiempo libre en el país. Según el reporte del DANE se tiene en cuenta las siguientes categorías:

Presentaciones y espectáculos culturales: teatro, danza y opera (música en vivo), ferias y exposiciones artesanales

Espacios culturales: bibliotecas, museos, casa de la cultura, monumentos históricos, centros culturales.

Publicaciones: libros, revistas y periódicos.

Audiovisuales y música: cine, video, televisión, video juegos, radio y música grabada.

Formación cultural: talleres o cursos, educación informal.

Práctica cultural: realización por hobbie, gusto o hábito.

Uso del tiempo libre

Esto muestra que el sector cultural puede presentar participación en el mercado cultural, en el sentido que los consumidores no son indiferentes a algunas de las muestras de cultura, como se menciona anteriormente, el consumidor asiste a conciertos por su gusto hacia algún tipst de música.

## 2.2 Características del sector

Según la UNESCO (2003) las industrias culturales poseen las siguientes características:

- Su materia prima es una creación protegida por derechos de autor y fijada sobre un soporte tangible o electrónico.

- En ellos se incluyen los bienes y servicios culturales fijados sobre soportes tangibles o electrónicos y producidos, conservados y difundidos en serie, con circulación generalmente masiva.

- Poseen procesos propios de producción, circulación y apropiación social.

- Están articulados a las lógicas de mercado y a la comercialización o tienen el potencial para entrar en ellas.

- Son lugares de integración y producción de imaginarios sociales, conformación de identidades y promoción de ciudadanía.

La producción industrial de bienes y servicios culturales ha cambiado el papel tradicional de la cultura. Cuando estas se percibían en términos de libros, cuadros y música clásica, estas cosas se consideraban aspectos suntuarios de la vida social, ocupaciones de recreo que significaban poco en la economía de las naciones. No es solo en los países más desarrollados donde las industrias culturales han empezado a desempeñar un papel clave en la expansión económica. El sector cultural, tradicionalmente observado como un demandante neto de recursos, ahora muestra altos niveles de rentabilidad y los más importantes niveles de crecimiento de la demanda en la televisión, el cine y la música.

En la caracterización del sector cultural, se identifica la siguiente clasificación de las industrias culturales de una manera amplia y generalizada, donde se abarcan subsectores culturales, teniendo en cuenta la clasificación y las características.

## 2.3 CONTEXTO ECONOMICO

### 2.3.1 CONTEXTO ECONOMIA MUNDIAL

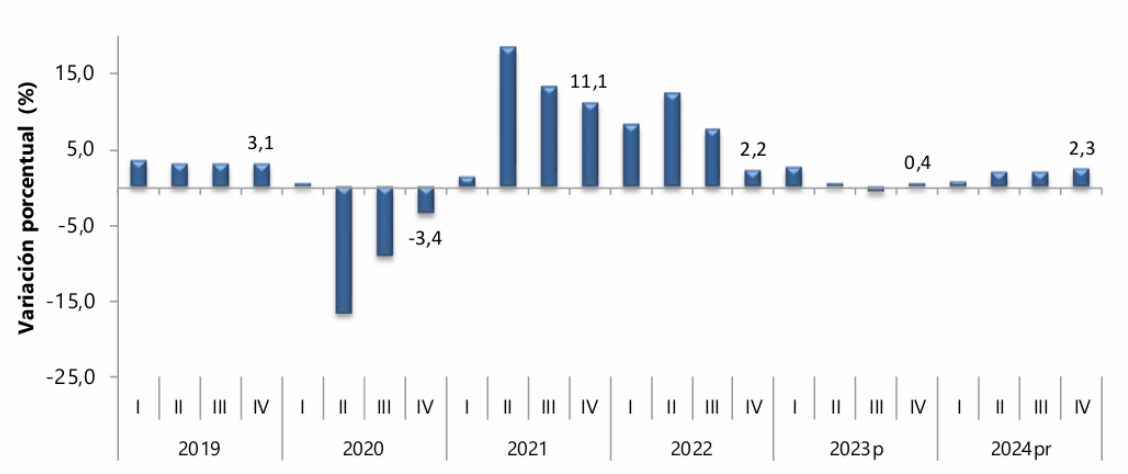
Según el informe ACTUALIZACIÓN DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL, Julio de 2024, del Fondo Monetario Internacional; el crecimiento mundial proyectado, en línea con las previsiones de la edición de abril de 2024 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO), es de 3,2% en 2024 y de 3,3% en 2025. Sin embargo, las diferencias en el dinamismo de la actividad al iniciarse el año han reducido en cierta medida la divergencia entre los productos de las economías a medida que se diluyen los factores cíclicos y la actividad se ajusta más a su potencial. La inflación de precios de los servicios lastra la desinflación y complica la normalización de la política monetaria En consecuencia, aumenta el riego de una mayor inflación y se perfila un panorama de tasas de interés más altas durante más tiempo en medio de crecientes tensiones comerciales e incertidumbre al alza respecto de las políticas. Para gestionar estos riesgos y preservar el crecimiento, debe secuenciarse con detenimiento la combinación de políticas a fin de lograr la estabilidad de precios y reponer unas reservas

mermadas. La actividad mundial y el comercio internacional se han fortalecido al iniciarse el año, y las exportaciones de Asia han estimulado el comercio, en particular en el sector de la tecnología. El crecimiento durante el primer trimestre, respecto del informe WEO de abril de 2024, sorprendió de forma positiva en muchos países, aunque las sorpresas negativas en Japón y Estados Unidos fueron notables. En Estados Unidos, tras un período sostenido de sumo dinamismo, la desaceleración más brusca de lo previsto del crecimiento se debió a la moderación del consumo y a la contribución negativa del comercio neto. En Japón, la sorpresa negativa en su crecimiento se debió a las interrupciones temporales de los suministros vinculadas al cierre de una importante fábrica de automóviles en el primer trimestre. Por el contrario, en Europa se materializaron los brotes de recuperación económica, impulsada por la mejora en la actividad de servicios. En China, el renovado consumo interno empujo el alza positiva en el primer trimestre, con ayuda de lo que pareció ser un aumento temporal de las exportaciones que reaccionaron de forma rezagada al aumento de la demanda mundial del pasado año. Estos acontecimientos han reducido en cierta medida las divergencias entre los productos de las economías a medida que se diluyen los factores cíclicos y la actividad se ajusta más a su potencial.

Entre tanto, el impetu de la desinflación mundial se está desacelerando, lo que revela baches en esta trayectoria. Esto pone de manifiesto distintas dinámicas sectoriales: la persistencia de una inflación de precios de los servicios superior a la inflación media, moderada en cierto grado por una desinflación más marcada en los precios de los bienes (gráfico 1). El crecimiento de los salarios nominales sigue siendo vigoroso, por encima de la inflación de precios en algunos países, lo que en parte refleja el resultado de las negociaciones salariales de comienzos de año y las expectativas de inflación a corto plazo que siguen por encima del nivel fijado como meta. El repunte de la inflación secuencial en Estados Unidos durante el primer trimestre ha retrasado la normalización de las políticas. Esto ha situado a otras economías avanzadas, como la zona del euro y Canadá, donde el enfriamiento de la inflación subyacente se ajusta más a las expectativas, por delante de Estados Unidos en el ciclo de distensión. Al mismo tiempo, varios bancos centrales de economías de mercados emergentes siguen actuando con prudencia al recortar las tasas, dados los riesgos externos desencadenados por las variaciones en los diferenciales de tasas de interés y la consiguiente depreciación de las monedas de esas economías frente al dolar.

# Producto Interno Bruto (PIB)
## IV trimestre 2024 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2019-I / 2024[pr]-IV**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
1.1 PIB desde el enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%. • Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-III / 2023[pr]-III | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-III / 2024[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,7 | 8,9 | 2,5 |
| Explotación de minas y canteras | -7,1 | -4,1 | -2,1 |
| Industrias manufactureras | -1,3 | -2,8 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,0 | 2,7 | -0,2 |
| Construcción | 4,1 | 2,4 | -0,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,0 | 0,2 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 0,8 | -0,9 | 1,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,4 | 0,9 | 1,5 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,5 | 0,2 | 0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 2,1 | 4,2 | -0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 14,1 | 9,8 | 3,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **1,7** | **0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,3 | 0,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,0** | **1,6** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Construcción7 En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6): • Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,7%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 16,5%. • Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,8%. 7Para más información de la producción producto de la actividad construcción de edificaciones ver Anexo F. Serie ajustada por efecto estacional y calendario Anual Año corrido Trimestral 2024pr-III / 2023pr-III 2024pr / 2023pr 2024pr-III / 2024pr-II Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado 1,2 3,3 -0,2 Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales3 0,04 0,8 -0,2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado1 1,0 2,7

-0,2 Fuente: DANE, PIB_T Prpreliminar 1 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental. 2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. 3 Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental. Tasas de crecimiento (%) Serie original Actividad económica 15 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) III trimestre de 2024pr Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,6%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 1,9%. • Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,02%.

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-III / 2023[pr]-III | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-III / 2024[pr]-II |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -1,7 | -2,4 | -2,6 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 16,5 | 12,9 | 1,9 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | 3,8 | 2,1 | -0,02 |
| **Construcción** | **4,1** | **2,4** | **-0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

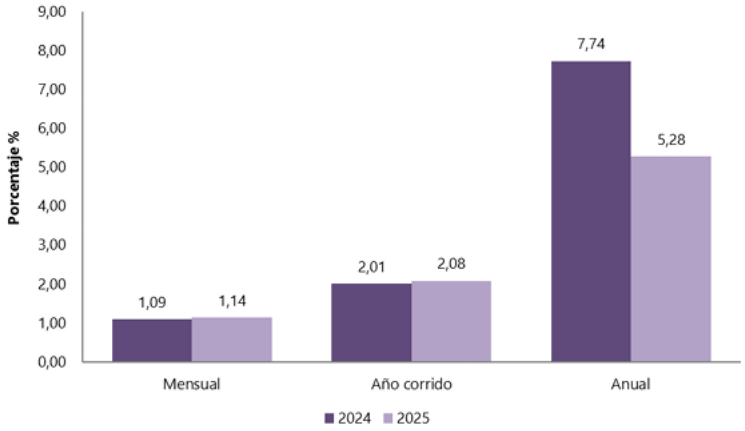
**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

De acuerdo con el boletín técnico de noviembre 8 de 2024 publicado por el DANE sobre el Producto Interno Bruto, para el objeto en cuestión se tiene:

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Febrero 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Febrero 2024 - 2025**




**Fuente:** DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE OCTUBRE 2024 1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%). Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Octubre 2023 – 2024

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2023 – 2024**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,20 | 0,04 | -0,76 | -0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,55 | 0,02 | -0,17 | -0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,06 | 0,00 | -0,16 | 0,00 |
| TOTAL | 100,00 | 0,25 | 0,25 | -0,13 | -0,13 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,04 | 0,00 | -0,05 | 0,00 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,35 | 0,11 | -0,04 | -0,01 |
| Transporte | 12,93 | -0,02 | 0,00 | -0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,12 | 0,00 | 0,02 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,20 | 0,01 | 0,12 | 0,00 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,27 | 0,03 | 0,14 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,51 | 0,03 | 0,16 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,45 | 0,01 | 0,17 | 0,00 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,51 | 0,01 | 0,21 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (-0,13%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Recreación y cultura e Información y comunicación, las cuales aportaron -0,15 puntos porcentuales a la variación total.

### 1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En octubre de 2024 en comparación con septiembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: papas (-15,42%), electricidad (-2,25%), cebolla (-14,25%), tomate (-11,59%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,66%), Hortalizas y legumbres frescas (-1.88%), Cines y teatros (-3.23%), Carne de res y derivados (-0.32%), Huevos (-0.72%) y Gas (-0.49%). La variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,37%), chocolate y productos a base de chocolate (2,01%), plátanos (1,77%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Octubre 2024**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Papas | -15,42 | -0,08 |
| Electricidad | -2,25 | -0,08 |
| Cebolla | -14,25 | -0,04 |
| Tomate | -11,59 | -0,02 |
| Vehículo particular nuevo o usado | -0,66 | -0,02 |
| Hortalizas y legumbres frescas | -1,88 | -0,01 |
| Cines y teatros | -3,23 | -0,01 |
| Carne de res y derivados | -0,32 | -0,01 |
| Huevos | -0,72 | -0,01 |
| Gas | -0,49 | -0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

### 2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

#### 2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - octubre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,44%): Educación (10,64%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,03%), Salud (5,01%), Transporte (4,6%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (4,56%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (2,87%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,64%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,70%), Información y comunicación (-0,78%) y por último, Recreación y cultura (-1,63%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 11,41 | 0,43 | 10,64 | 0,41 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 10,63 | 1,11 | 6,43 | 0,69 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 7,20 | 2,21 | 6,03 | 1,85 |
| Salud | 1,71 | 8,61 | 0,14 | 5,01 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | 14,31 | 1,81 | 4,60 | 0,62 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 10,50 | 0,17 | 4,56 | 0,08 |
| TOTAL | 100,00 | 8,27 | 8,27 | 4,44 | 4,44 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 9,22 | 0,49 | 2,87 | 0,15 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 5,92 | 1,17 | 2,64 | 0,50 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 8,60 | 0,36 | 1,90 | 0,08 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 4,78 | 0,16 | 1,70 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,32 | 0,01 | -0,78 | -0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 6,12 | 0,21 | -1,63 | -0,06 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - octubre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,66 puntos porcentuales a la variación total.

### 2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En octubre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (6,62%), arriendo efectivo (6,87%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,62%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,92%), frutas frescas (24,71%), combustibles para vehículos (6,42%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,57%), suministro de agua (6,47%) y chocolate y productos a base de chocolate (53,57%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-3,41%), tomate (-32,93%), huevos (-8,87%), paquetes turísticos completos (-10,66%) y aceites comestibles (-7,68%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Octubre 2024**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 6,62 | 0,83 |
| Arriendo efectivo | 6,87 | 0,63 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 6,62 | 0,48 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 7,92 | 0,35 |
| Frutas frescas | 24,71 | 0,28 |
| Combustibles para vehículos | 6,42 | 0,22 |
| Educación preescolar y básica primaria | 12,21 | 0,17 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 6,57 | 0,15 |
| Suministro de agua | 6,47 | 0,13 |
| Chocolate y productos a base de chocolate | 53,57 | 0,12 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 3. RESULTADO ANUAL

### 3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

#### 3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de 5,41% en comparación con octubre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,65%), Restaurantes y hoteles (8,93%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,07%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,93%), Salud (5,86%) y por último, Transporte (5,62%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,41%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (3,68%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,21%), Prendas de vestir y calzado (2,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,75%), Recreación y cultura (-0,73%) y por último, Información y comunicación (-0,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 11,40 | 0,44 | 10,65 | 0,41 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 14,74 | 1,51 | 8,93 | 0,95 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 7,74 | 2,41 | 8,07 | 2,45 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 13,27 | 0,22 | 5,93 | 0,10 |
| Salud | 1,71 | 10,05 | 0,17 | 5,86 | 0,10 |
| Transporte | 12,93 | 17,26 | 2,18 | 5,62 | 0,75 |
| TOTAL | 100,00 | 10,48 | 10,48 | 5,41 | 5,41 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 11,62 | 0,61 | 3,68 | 0,20 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 10,56 | 0,44 | 2,21 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 5,75 | 0,19 | 2,13 | 0,07 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 10,36 | 2,01 | 1,75 | 0,34 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 8,23 | 0,28 | -0,73 | -0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,43 | 0,01 | -0,98 | -0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,56 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

### 3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En octubre de 2024 en comparación con octubre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,71%), arriendo efectivo (7,96%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,84%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,38%), combustibles para vehículos (10,90%), electricidad (9,48%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,78%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), chocolate y productos a base de chocolate (62,86%) y suministro de agua (6,81%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: tomate (-46,81%), vehículo particular nuevo o usado (-4,64%), huevos (-8,31%), aceites comestibles (-10,89%) y cebolla (-22,14%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Octubre 2024**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 7,71 | 0,96 |
| Arriendo efectivo | 7,96 | 0,72 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 8,84 | 0,63 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 8,38 | 0,38 |
| Combustibles para vehículos | 10,90 | 0,36 |
| Electricidad | 9,48 | 0,33 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 9,78 | 0,22 |
| Educación preescolar y básica primaria | 12,21 | 0,17 |
| Chocolate y productos a base de chocolate | 62,86 | 0,14 |
| Suministro de agua | 6,81 | 0,13 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

### 4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Octubre 2023 - 2024**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| Pobres | 0,32 | -0,19 | 7,26 | 4,11 | 9,78 | 5,01 |
| Vulnerables | 0,29 | -0,21 | 7,71 | 4,10 | 10,24 | 5,05 |
| Clase media | 0,25 | -0,13 | 8,23 | 4,41 | 10,46 | 5,40 |
| Ingresos altos | 0,20 | -0,08 | 8,84 | 4,76 | 10,76 | 5,68 |
| Total nivel de ingresos | 0,25 | -0,13 | 8,27 | 4,44 | 10,48 | 5,41 |

**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En octubre de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (-0,19%), Vulnerables (-0,21%), Clase media (-0,13%), Ingresos altos (-0,08%) y por último, Total nivel de ingresos (-0,13%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,11%), Vulnerables (4,10%), Clase media (4,41%), Ingresos altos (4,76%) y por último, Total nivel de ingresos (4,44%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,01%), Vulnerables (5,05%), Clase media (5,40%), Ingresos altos (5,68%) y por último, Total nivel de ingresos (5,41%).

## 6. Análisis de los Riesgos y Asignación de los Mismos.

Que la ALCALDÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el Municipio pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio. Un manejo adecuado del riesgo permite al Municipio de Tinjacá: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

En todo caso, el Contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacionales | Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado | Falta fiscal y disciplinaria | 1 | 1 | 2 | Bajo | Municipio | Revisión Modalidad de Contratación | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Secretaria de Gobierno | 12/04/2025 | 31/12/2025 | Revisión Modalidad de | Una vez elaborados los estudios previos |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacionales | Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes | Declaratoria de desierto el proceso | 1 | 1 | 2 | Bajo | Municipio | Revisión de requisitos procesos anteriores | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Secretaria de Gobierno | 12/04/2025 | 31/12/2025 | Revisión Requisitos habilitantes | Una vez elaborados los estudios previos |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Interno | Planeación | Operacionales | Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | General | Interno | Planeación | Operacionales | Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | General | Interno | Planeación | Operacionales | Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacionales | Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro | | | | | | | | | | | | | | | |
| | General | Interno | Planeación | Económicos | Riesgo de que el valor del | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Peculado por destinación diferente | Sobrecostos | Direccionamiento en la adjudicación | Modificaciones en la ejecución | Sobrecostos o precios artificialmente bajos |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Municipio | Municipio | Municipio | Municipio | Municipio |
| Revisión incluido plan de desarrollo | Comparación con procesos anteriores | Revisión de requisitos | Revisión de presupuestos | Comparar con procesos anteriores |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| No | Si | No | No | Si |
| Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno |
| 12/04/2025 | 12/04/2025 | 12/04/2025 | 12/04/2025 | 12/08/2024 |
| 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 |
| Verificando el contenido del plan de desarrollo | Verificando histórico de costos | Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones | Verificando lo contratado contra lo ejecutado | Revisión estudio de mercado |
| Una vez elaborado el estudio previo | Una vez elaborado el estudio previo | Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones | Revisión de actas de ejecución | Una vez elaborados los estudios previos |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 21 | 11 | 10 | 9 | 8 |
| Especifico | Especifico | Especifico | Especifico | General |
| Externo | Externo | Externo | Externo | Interno |
| Contratación | Contratación | Selección | Selección | Selección |
| Operacionales | Operacionales | Económicos | Operacionales | Operacionales |

| Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación | Riesgo de que no se firme el contrato | Riesgo de ofertas artificialmente bajas | Riesgo de colusión | Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista incluyendo el |
|---|---|---|---|---|
| No se puede dar inicio de actividades | Demoras en el inicio de ejecución | Competencia desleal y lavado de activos | Sobrecostos y direccionamiento de los procesos | realizar contratación indebida |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Contratista | Contratista | Contratista | Municipio | Municipio |
| Establecer tiempos de presentación | Selección de contratista idóneos | Verificación precios de mercado | Revisión de requisitos | Contar con personal capacitado |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| No | No | Si | No | No |
| Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno |
| 12/04/2025 | 12/04/2025 | 12/04/2025 | 12/04/2025 | 12/04/2025 |
| 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 |
| Control de entrega de garantías | Determinación de requisitos habilitantes y experiencia | Comparar con precios del mercado | Revisión de proyecto de pliegos | Verificando los requisitos habilitantes |
| Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato | Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones | Cuando se presente la propuesta | Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones | Al iniciar los estudios previos |

| 17 | 16 | 15 | 14 | 13 |
|---|---|---|---|---|
| Especifico | Especifico | General | Especifico | Especifico |
| Externo | Externo | Externo | Externo | Interno |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Contratación | Contratación |
| Económicos | Operacionales | Financieros | Operacionales | Operacionales |

| Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato | Riesgo del no logro del objeto propuesto | Riesgo de incumplimiento del contrato | Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro |
|---|---|---|---|---|
| Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato | No se alcanza el impacto esperado | No ejecución del objeto del contrato | Demoras en el inicio de ejecución | No cuenta con la legalización del contrato y por ende su ejecución |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Contratista | Municipio | Contratista | Municipio | Municipio |
| Definir claramente el costo de las actividades | Establecer claramente el impacto esperado | Seguimiento a las actividades realizadas | Respuestas a los reclamos dentro de los términos | Revisar la publicación y el registro |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Si | No | No | No | No |
| Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno | Secretaria de Gobierno | Tesorería |
| 12/04/2025 | 12/04/2025 | 12/04/2025 | 12/04/2025 | 12/04/2025 |
| 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 | 31/12/2025 |
| Elaborar un buen estudio de mercado | Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo | Cumplimiento del cronograma de actividades | Seguimiento a los reclamos presentados | Verificando la publicación y el registro |
| en la elaboración de los estudios previos | A la terminación del contrato | En la etapa de ejecución del contrato | En la etapa de traslado | una vez firmado el contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | General | Externo | Ejecució | Operacionales | Riesgos asociados a la liquidación yterminación del contrato | Posibles demandas por parte del | 1 | 1 | 2 | Bajo | Municipi | Una vez terminado el contratoproceder a | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Secretaria de Gobierno | 12/04/2025 | 30/08/2024 | Elaboración acta de | Una vez terminado el contrato |
| 19 | Especifi | Externo | Ejecuci | Regulatorios | Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo | Sanciones legales | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | Hacer cumplir las normas | 1 | 1 | 1 | Bajo | Si | Secretaria de | 12/04/2025 | 30/08/2024 | Revisión del | Una vez terminado el |

Probabilidad de Riesgo

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

Impacto de Riesgo

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | | | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato er más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | |

Valoración del Riesgo

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las servicios, suministros o trabajos de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 7 Análisis que Sustenta la Exigencia de las Garantías.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 De las garantías en la contratación, el cual determina: (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley (…) Por lo cual esta entidad se abstiene de exigir garantías dentro del presente convenio.

## 8 Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC13, expedido por Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ

no está obligado por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación. Igualmente, y de conformidad con lo señalado en la Sección D, del citado manual, la presente contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Estatal, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

9. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones. SI ___X__ NO____

**10. Firma del responsable del estudio.**

Para constancia, se firma en original, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**ORIGINAL FIRMADO**

**DR. JHON JORGE SANCHEZ PAEZ**
**Secretario de Gobierno**

*Proyecto: Maritza R. Suarez. Asesora de Contratación*
*Aprobó: Jhon Jorge Sanchez- Secretario de Gobierno*